

Sept 2002



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CONVENIO DE COOPERACIÓN ESPECIFICO ENTRE LA FCH  
DE LA UNCPBA Y LA FACULTAD DE DERECHO UNIVERSIDAD  
DE ROSARIO

Entre la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires representada por el Señor Decano Lic. Alejandro Dillon, con domicilio en el Campus Universitario de ciudad de Tandil, en adelante denominada FCH, y la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, representada en este acto por su Señor Decano Dr. Ernesto Granados, con domicilio en calle Córdoba N° 2020 de la ciudad de Rosario, por la otra parte, en adelante denominada FDR, se formaliza el presente convenio para desarrollar actividades de colaboración institucional e intercambio de acciones académicas en mutuo beneficio, dentro del programa marco que tienen suscripto ambas Universidades, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. Las partes establecerán proyectos específicos para continuar la colaboración que se viene desarrollando desde el año 1997 según se enuncia en los antecedentes, para el apoyo en sus necesidades, y el intercambio científico y cultural entre las comunidades universitarias de ambas instituciones.

SEGUNDA: Antecedentes. Mediante los convenios marco de cooperación celebrados en 1997 y 1998 entre ambas Universidades, y los convenios específicos celebrados con la Facultad de Derecho de la UNR, se desarrollaron en Azul, una de las sedes de la UNC, las Carreras de Postgrado de *Especialización en Magistratura* (1998/1999) y *Maestría en Derecho Privado* (2000/2001). Asimismo se implementó, en esa sede de la UNC, la Carrera de Grado en Abogacía (1999/2001), en todos los casos con el plan de estudios y plantel docente de la Facultad de Derecho de la UNR, brindando la UNC la apoyatura administrativa y académica. La UNC procuró consolidar un ámbito de formación jurídica en su zona de influencia, y se manifestó dispuesta a conformar una oferta en Derecho propia, que pueda receptor e incorporar desde el inicio la experiencia y excelencia académica que caracteriza a la Facultad de Derecho de la UNR, una de las de mayor prestigio y reconocimiento en nuestro país. La experiencia desarrollada ha sido altamente positiva y ha permitido que se desarrollen las potencialidades necesarias, en particular la progresiva formación de recursos humanos de la zona, que posibilitó la creación en el ámbito de la UNC, de la Carrera de Derecho, comprensiva de las actividades de grado y de postgrado, con pertenencia a la Facultad de Ciencias Humanas.

TERCERA: Áreas de interés. Ambas partes estudiarán las formas concretas de establecer proyectos específicos en beneficio recíproco dentro de los



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

siguientes campos: a) Colaboración para el mejoramiento académico que fomentará la realización de programas de grado y postgrado. b) Intercambio de docentes, profesores e investigadores que puedan participar en tareas docentes de grado y postgrado, incluso mediante designación por extensión de las funciones que cumple en la otra signataria, como expositores, para dar apoyo institucional por medio de asesorías, o que están interesados en recibir formación complementaria. e) Intercambio de alumnos y egresados, los que serán favorecidos para que éstos puedan realizar estudios complementarios o de especialización, procurando el reconocimiento recíproco, así como estadías de investigación o visitas de intercambio social y de conocimiento. d) Colaboración científica, buscando el intercambio de experiencias de investigación, la realización de seminarios y coloquios, o por medio del desarrollo conjunto o de reconocimiento recíproco de proyectos de investigación. e) Realización de actividades de extensión, transferencia y promoción social en forma conjunta, o alternando las sedes para procurar un mejor logro de los objetivos propuestos; y f) Intercambio de publicaciones para impulsar la integración interinstitucional por medio del mutuo envío de las publicaciones de cada Universidad y los documentos de las investigaciones realizadas o en curso.

CUARTA: Unidad de coordinación. A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por un (1) miembro titular y un (1) miembro suplente por cada una de ellas. Por la Facultad de Derecho de Rosario el Señor Secretario Decano Dr. Ernesto GRANADOS, como miembro titular, y el Señor Secretario Académico Dr. Marcelo VEDROVNIK, como miembro suplente, y por la Facultad de Ciencias Humanas, el Señor Decano Lic. Alejandro DILLON, como titular, y abogado Eduardo Victor LAPENTA como miembro suplente. Dicha Unidad de Coordinación deberá constituirse dentro de los treinta (30) días de la firma del presente Convenio.

QUINTA: Atribuciones. La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones y funciones: A) Determinar el programa de actividades; B) Definir los perfiles académicos, profesionales y técnicos necesarios para cumplirlo; C) Proponer el presupuesto correspondiente; D) Elevar a las partes un informe sobre las actividades cumplidas y las erogaciones realizadas como consecuencia de este convenio, conforme a las normas vigentes en cada una de ellas; E) Supervisar el funcionamiento del programa.

SEXTA: Fondos. Los fondos necesarios para el desarrollo de los planes de trabajo resultantes del programa, serán acordados por las partes de acuerdo a las posibilidades económicas de las mismas.

SEPTIMA: Procedimiento. Las tareas a que dará lugar el presente convenio deberán ser instrumentadas en actas de coordinación que determinarán



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Los planes de trabajo con los detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en éstos, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes, y un cronograma para control de gestión.

OCTAVA: Informes. Los planes de trabajo que se aprueben para el presente convenio serán informados periódicamente según las normas vigentes en cada una de las instituciones, y los resultados alcanzados serán de propiedad común y en igualdad de condiciones y derechos para ambas partes.

NOVENA: Publicación. Los resultados, parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados total o parcialmente, de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. En toda otra publicación o documento producido en forma unilateral, las partes deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta, respecto del contenido de la publicación o documento.

DECIMA: Autonomía. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

UNDECIMA: Duración. Este convenio se celebra por el término de un (1) año a partir de su firma, pero se considera automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes funda una voluntad contraria con una anticipación de por lo menos sesenta (60) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación de al menos sesenta (60) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna. Los trabajos en ejecución al producir efecto la denuncia serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado. Los trabajos ejecutados en el marco de las actas de coordinación pertinentes serán retribuidos por las partes en las condiciones convenidas.

DUODECIMA: Las partes acuerdan, para el caso de controversia entre ellas, someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Rosario, para los cuáles serán válidos los domicilios arriba denunciados.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PREVIA LECTURA Y RATIFICACION de los términos precedentes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Rosario, a los tres días del mes de septiembre de dos mil dos.

A stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

Dr. ERNESTO I. J. GRAMADOS  
DECANO  
FAC. de Derecho - U.N.R.

A handwritten signature in black ink, featuring a large, sweeping 'A' and several vertical strokes.

ALEJANDRO DILLON  
DECANO  
FAC. CIENCIAS HUMANAS  
U.N.C.P.B.A.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Néstor J.' followed by a flourish.

Dr. Néstor J. ...  
Rector  
U.N.C.P.B.A.